



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Karla Isabel Enríquez Bravo, Claudio Hernández Hernández, Itzel Amairany Rivera Borges, Apolonia Tolentino Medina, Claudia Alvarez Ramírez y Oliva Villagrán Andrade**, en calidades de Síndica Hacendaria, Regidoras y Regidores respectivamente de Huejutla de Reyes, Hidalgo, por medio de correo electrónico ante este Tribunal, con sus respectivos anexos constantes de cincuenta y seis fojas; y **II.** El acuerdo de dieciséis de agosto, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-101/2022:**

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV , 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Karla Isabel Enríquez Bravo, Claudio Hernández Hernández, Itzel Amairany Rivera Borges, Apolonia Tolentino Medina, Claudia Alvarez Ramírez y Oliva Villagrán Andrade**, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político

Electoral del Ciudadano, en contra de la omisión por parte del Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, de entregar información; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Valle de San Javier, número 218, despacho 301 y 303, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo** y autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Omar Juárez León, José Diego Rene Manzano Campa y Marco Antonio Monroy Pérez, no así el correo electrónico personal y número telefónico que señala, ya que no se tratan de medios autorizados por el Código Electoral.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado mediante correo electrónico, por lo cual no obra firma autógrafa de los promoventes, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto en turno a efecto de que el día **“jueves dieciocho de agosto” del año en curso**, a las **“12:30” horas**, a través de la plataforma virtual denominada **“ZOOM”**, lleve a cabo una videollamada con los promoventes con la finalidad de que ratifiquen su escrito de demanda.

Por tanto, se **requiere** a los actores para que en la fecha y hora señalados ingrese a la referida plataforma con el siguiente **ID de reunión:** **“82958460570”** y **contraseña: “622156”**.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que en caso no conectarse a la videollamada en la fecha y hora precisadas, se tendrá por **incumplido** el requisito previsto por la fracción IX, del artículo 352, del Código Electoral Local y, en consecuencia, de conformidad con el diverso 353, fracción I, del citado ordenamiento se **desechará de plano su demanda**.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos**.

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**